

RECURSO DE RECLAMACIÓN 11/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2011.

ACTOR Y RECURRENTE: DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN EL DISTRITO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito de Luis Pablo Ramírez Martínez, delegado de la Delegación Miguel Hidalgo en el Distrito Federal, recibido el veinticuatro de febrero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal registrado con el número 011578; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil doce.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer Luis Pablo Ramírez Martínez, delegado de la Delegación Miguel Hidalgo en el Distrito Federal, en contra del auto de catorce de febrero de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor José Ramón Cossío Díaz**, en la controversia constitucional 121/2011 promovida por dicha Delegación, por el que desechó de plano la prueba de inspección ocular ofrecida por el propio promovente.

De conformidad con los artículos 11, primer párrafo, 51, fracción V, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad

RECURSO DE RECLAMACIÓN 11/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2011

con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, córrase traslado a las demás partes con copia del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga

A efecto de integrar debidamente este recurso de reclamación, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 121/2011; y envíese a este último expediente copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada Ley Reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifiquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que

da fe.



RECURSO DE RECLAMACIÓN 11/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2011.

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil doce, el suscrito licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales ٧ de Acciones Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. hace constar que el recurso de reclamación 11/2012-CA, derivado de la controversia constitucional 121/2011, recibido a las diecinueve horas con catorce minutos del veinticuatro de febrero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio 11578, interpuesto por la Delegación Miguel Hidalgo atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde al señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.